

Ordenanza Número 6337
1/2



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Ejec. M. 32/1984
D. y T. Ushuaia
Municipalidad de Ushuaia

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- PRORROGAR dos (2) años el plazo establecido por el inciso b), del artículo 22, de la Ordenanza Municipal N.º 5314 para los vehículos que se encuentran habilitados en 2024.

ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER que la prórroga concedida por el artículo 1º de la presente se otorga de manera excepcional, por única vez, y finaliza el 31 de diciembre de 2026.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6337.

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18/04/2024.-

CP

Abog. Verónica Maestro
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ
Responsable Coordinación
y Despacho
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Ordenanza Numero: 6337
2/2

Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

100 años
Municipalidad de Ushuaia
Año del 140 Aniversario de la Fundación de la ciudad de Ushuaia

USHUAIA, 03 MAY 2024

VISTO el expediente E - 3549-2024, del registro de esta Municipalidad; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 18/04/2024, por medio de la cual se prorroga por dos (2) años el plazo establecido por el inciso b) del artículo 22 de la Ordenanza Municipal N° 5314 y establece que la referida prórroga es excepcional y finaliza el treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Que la Ordenanza N° 5314 regula el "Servicio público de taxis en la ciudad de Ushuaia".

Que el inciso b) del artículo 22 refiere a la "antigüedad" que deben tener los vehículos para continuar prestando el servicio, la cual en su redacción actual es de diez (10) años contados a partir del patentamiento, pasando por el presente proyecto a ser de doce (12) años, finalizando la referida excepción el día treinta y uno (31) de diciembre de 2026.

Que la Secretaría de Gobierno en el marco de su competencia y por ser autoridad de aplicación de la misma a través de la Dirección de Transporte, recomendó su promulgación.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen SLyT N° 111 /2024.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA
D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6337, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 18/04/2024, por medio de la cual se prorroga por dos (2) años el plazo establecido por el inciso b) del artículo 22 de la Ordenanza Municipal N° 5314 y establece que la referida prórroga es excepcional y finaliza el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 786 /2024.-

Sebastian IRIARTE
JEFE DE GABINETE
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo
INTENDENTE

Municipalidad de Ushuaia